



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	MIGUEL ANDRES TOVAR VARGAS
DEMANDADO	PAULA ANDREA MONCADA GRANADA
RADICADO	41001-31-10-003-2022-00205-00

El informe de abordaje Psicosocial realizado al grupo familiar por la Asistente Social del Juzgado y el concepto del Procurador Judicial II de Familia, se allegan al expediente para que consten y se pone en conocimiento de las partes, para lo que consideren pertinente y se corre traslado por el término de tres (3) días.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a los artículos 372 y 373 ibídem, se señala el día **MIERCOLES SIETE (07) del mes de JUNIO** del presente año, a la hora de las **NUEVE de la mañana (09:00 a.m.)**.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 392 del C. G. P., se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Documentales:

Ténganse como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda que tengan injerencia en el presente asunto.

2. Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores Erika Johanna Vargas Trujillo, Edgar Andrés Tovar Galindo y Graciela Walles Montenegro, de acuerdo a



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

los hechos materia del presente asunto, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte actora.

3. Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de la demandada Paula Andrea Moncada Granada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1. Documentales:

Ténganse como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda que tengan injerencia en el presente asunto.

2. Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores Heidi Olaya Liliana Granada Cardona y Yennifer Carolina Torres Torres, de acuerdo a los hechos materia del presente asunto, quienes deberán comparecer por intermedio de la demandada.

3. Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio del demandante Miguel Andrés Tovar Vargas.

PRUEBAS DE OFICIO

1. Valoración:

Se ordena realizar una valoración a través del Dr. Hugo Fernando Urquina¹, profesional en Neuropsicología, con el fin de que determine el estado de salud mental actual, del señor MIGUEL ANDRES TOVAR VARGAS, de la señora PAULA ANDREA MONCADA GRANADA y de la menor de edad S.S.T.M., determinando si presentan alteraciones o perturbaciones, si tienen

¹ Correo: hugourquina@gmail.com cel.: 315 573 4848.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

algún diagnóstico de tipo psicológico o mental, si presentan algún tipo de afectación en el desarrollo de sus vidas personales, laborales, familiar o social, así mismo establecer situaciones de maltrato o alienación parental de los padres frente a la niña. El costo de dicha valoración debe ser sufragada por las partes.

Se advierte que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se remitirá el link correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes.

Por secretaría informar a las partes de manera inmediata a efectos que puedan suministrar el correo electrónico.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA. -

J.g.a.b.